



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P. Diego Martín PASCUAS, DNI N° 17.620.405, en adelante “EL TRIBUNAL”, y por la otra USHUAIA VISIÓN S.A. representada en este acto por el señor Gerardo Walter MARTENS, quien acredita identidad con DNI N° 10.564.741, en su carácter de apoderado de la firma, con domicilio real y legal en calle Rivadavia N° 260, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con poder suficiente de USHUAIA VISION S.A. (fs. 186/203), en adelante LA EMPRESA, convienen, en el marco del expediente letra TCP - DA N° 114/2017 caratulado: “S/CONTRATACIÓN ENLACES TERRESTRES DEL T.C.P.” y del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, aprobado por Resolución Plenaria N° 303/2017, formalizar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme adjudicación aprobada por Resolución Plenaria N° 016/2018, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA “OBJETO”: LA EMPRESA se compromete a prestar al TRIBUNAL, los Servicios de Telecomunicaciones para la Transmisión de Datos entre la Sede Central del Organismo y las delegaciones de la Obra Social y la Caja de Previsión Social, por los servicios de “red privada” y los servicios de conectividad a Internet correspondientes a la Sede Central, bajo la modalidad “llave en mano” que comprenden la instalación y puesta en marcha de:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Marco Registrado Bajo el N° 112/2018 – Tribunal de Cuentas

I) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo; velocidad: Simétrico de 20 Mbps, dedicado a tres IP públicas (IPV4) para uso exclusivo del Tribunal de Cuentas, por un período de contratación de 36 (treinta y seis) meses, por la suma total de U\$S 43.011 (cuarenta y tres mil once dólares).

II) Dos (2) enlaces privados terrestres de datos para la comunicación de las LAN (LAN to LAN); Simétricos de 6 Mbps, correspondientes a la Sede Central del Organismo, sito en la calle 12 de Octubre N° 131 y las delegaciones de la Obra Social y la Caja de Previsión Social, sito en la calle Alem N° 2410, en la ciudad de Ushuaia, por un período de contratación de 36 (treinta y seis) meses, por la suma total de U\$S 20.480 (veinte mil cuatrocientos ochenta dólares).-----

SEGUNDA “SERVICIOS”: LA EMPRESA se obliga a brindar su labor bajo la modalidad “llave en mano”, conforme a las Especificaciones Técnicas y Servicios de Implementación del Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones según Resolución Plenaria N° 303/2017, que comprende servicio de soporte, recepción del servicio, consultas técnicas, la instalación y puesta en marcha de:

I) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

- Características del enlace: Velocidad: Simétrico de 20 Mbps.
- Tres (3) IP públicas (IPV4) para uso exclusivo del Tribunal.
- Ubicación: Sede Central: 12 de Octubre N° 131.

II) Dos (2) enlaces privados terrestres de datos para la comunicación de las LAN (LAN to LAN).

- Características de los enlaces: Simétricos de 6 Mbps.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Ubicaciones dentro de la ciudad de Ushuaia:
- Un (1) enlace en Sede Central: 12 de Octubre N° 131 – 6 Mbps.
- Un (1) enlace en Delegación CPSPFT: Alem N° 2410 – 6 Mbps.

TERCERA “PLAZO”: El presente contrato de locación de servicios tendrá un período de duración de 36 (treinta y seis) meses a partir del 2/2/2018.-----

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de obra asume el carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA.-----

QUINTA “OBLIGACIONES”: LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna al TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

SEXTA “FACTURACIÓN”: LA EMPRESA presentará ante la Dirección de Administración de EL TRIBUNAL en forma mensual, y por mes adelantado, la factura reglamentaria tipo B o C en original, ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la factura la siguiente documentación:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Marco Registrado Bajo el N° 112/2018 – Tribunal de Cuentas

- Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, emitido por la Agencia de Recaudación Faguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF) con la leyenda que dice: PARA PRESENTAR ANTE AGENTES DE RETENCIÓN.
- Certificado de No Retención (en caso de corresponder).
- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF) vigente.
- Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640.

SÉPTIMA “CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO”: Las partes establecen que EL TRIBUNAL abonará como contraprestación de los servicios prestados por LA EMPRESA, las sumas que a continuación se detallan:

- I) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo; velocidad: Simétrico de 20 Mbps, dedicado a tres IP públicas (IPV4):
 - a) Instalación y puesta en funcionamiento: U\$S 1.431 (un mil cuatrocientos treinta y un dólares), pagaderos una única vez, de manera conjunta con la primera facturación del servicio.
 - b) La suma mensual por el servicio: U\$S 1.155 (un mil ciento cincuenta y cinco dólares), por un período de 36 (treinta y seis) meses.

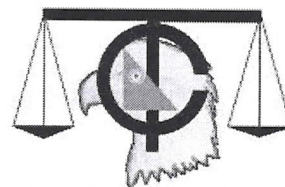
Totalizando el renglón I) el importe de U\$S 43.011 (cuarenta y tres mil once dólares), por el período de 36 (treinta y seis) meses de contrato.-----

- II) Dos (2) enlaces privados terrestres de datos para la comunicación de las LAN (LAN to LAN); Simétricos de 6 Mbps, correspondientes a la Sede Central del Organismo, sito en la calle 12 de Octubre N° 131 y las





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

delegaciones de la Obra Social y la Caja de Previsión Social, sito en la calle Alem N° 2410, en la ciudad de Ushuaia:

- a) Instalación y puesta en funcionamiento: U\$S 860 (ochocientos sesenta dólares), pagaderos una única vez, de manera conjunta con la primera facturación del servicio.
- b) La suma mensual por el servicio: U\$S 545 (quinientos cuarenta y cinco dólares), por un período de 36 (treinta y seis) meses.

Totalizando el renglón II) el importe de U\$S 20.480 (veinte mil cuatrocientos ochenta dólares), por el período de 36 (treinta y seis) meses de contrato.-----

Las sumas indicadas serán canceladas mensualmente por mes adelantado dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, en pesos, utilizando el tipo de cambio vendedor "Cotización Billetes", Banco de la Nación Argentina, del día hábil inmediato anterior a la fecha de la factura correspondiente.

El pago se realizará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central (Ushuaia) o transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de la firma adjudicataria.-----

OCTAVA "GARANTÍA DE CONTRATO": LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía de contrato, dentro de los 8 (ocho) días de notificada la adjudicación.-----

NOVENA "PENALIDADES": LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

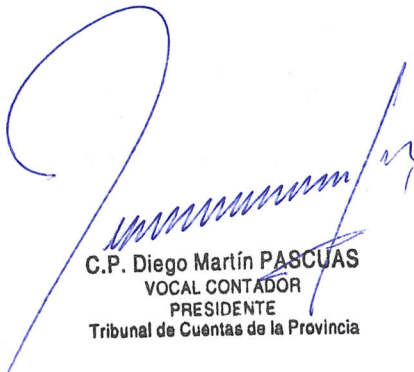
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio Marco Registrado Bajo el N° 112/2018 – Tribunal de Cuentas

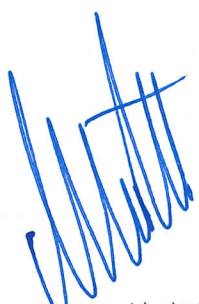
DÉCIMA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": El presente contrato podrá ser rescindido conforme lo indicado en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DÉCIMO PRIMERA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley provincial N° 1015 y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán validas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 12 días del mes de ENERO de 2018.-----



C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Gerardo Martens
Gerente General
Ushuaia Visión S.A.